



1. DATOS GENERALES

OBJETO DE CONTRATACIÓN:	"ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN ZARUMA, PROVINCIA DE EL ORO"
ENTIDAD CONTRATANTE:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA.
TIPO DE COMPRA:	SERVICIO
TIPO DE CONTRATACIÓN	CONSULTORÍA
ÁREA REQUIRENTE:	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESPONSABLE:	ARQ. JESSICA LEÓN ARMIJOS TÉCNICO DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

2. ANTECEDENTES

- A partir de la Constitución de Montecristi dada en el año 2008, se crea un marco competencial para los diferentes niveles de gobierno, esto es, regional, provincial, municipal, metropolitano y parroquial, siendo la primera competencia de todos los niveles de gobierno la de planificar el desarrollo y formular los respectivos planes de ordenamiento territorial. Así mismo, se determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, la de regular y controlar el uso de suelo del territorio cantonal, para lo cual es necesario contar con un instrumento técnico normativo que permita ejercer integralmente la competencia. Los planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), elaborados bajo las directrices de la secretaria nacional de Planificación, no cuentan con determinaciones que permitan establecer un control sobre el uso del suelo, además que estos planes son vinculantes para el sector público pero orientativos para el sector privado.

Con la aprobación de la Ley de Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), se incluye un nuevo instrumento que viene a complementar el PDOT, el cual es el Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS), que se constituye en la parte normativa del PDOT cuya escala de intervención es cantonal, con carácter vinculante tanto para el sector público como privado.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 27: [Plan de Uso y Gestión de Suelo] de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 790 de martes 5 de julio de 2016 manifiesta que "...los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico...".

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Zaruma, ha considerado fundamental la contratación de la consultoría para la "ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN ZARUMA, PROVINCIA DE EL ORO", para garantizar un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo, que ampare derechos, articule e integre las actividades económicas, socioculturales, administrativas y de gestión, dando cumplimiento a la normativa técnica legal vigente que establece que:

La actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial es obligatoria al inicio de gestión de las autoridades locales (Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, artículo 8, literal a).

Los Planes de Uso y Gestión del Suelo mantendrán siempre una relación directa con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel cantonal y apoyarán las definiciones establecidas a nivel provincial y parroquial (Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, artículo 10, inciso cuarto).

Con lo mencionado se hace imprescindible la contratación de la consultoría para la "ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN ZARUMA, PROVINCIA DE EL ORO", para permitir una gestión eficiente del suelo, que produzca equidad en los derechos de los ciudadanos y garantice el cumplimiento del derecho al uso del suelo.

- Mediante INFORME DE NECESIDAD **INC-001-2024-DGPOT-PUGS** de fecha 19 de noviembre de 2024, el suscrito Ing. Gonzalo Mora Mora DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E), presenta el Informe de Necesidad a la MÁXIMA AUTORIDAD, en e cual expresa que: "...La elaboración de planes de uso y gestión de suelo es de gran importancia para el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales, ya que estos planes permiten contar con una planificación adecuada del uso del territorio y la protección del medio ambiente..."
- Mediante **Memorando N° 2782-AL** de fecha 21 de noviembre de 2024, el Sr. Carlos A. Aguilar Peñaloza en su calidad de MÁXIMA AUTORIDAD expresa: "...se autoriza el inicio del proceso para la consultoría de "ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO PARA EL CANTÓN ZARUMA Y SUS PARROQUIAS"; así mismo, se designa a: Arq. Jessica Cecibel León Armijos. - Para la fase Preparatoria..."

LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Título I

GENERALIDADES

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de La Independencia
Email: obraspublicas@gadzaruma.gob.ec **Teléfono:** (07) 297-3531





DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 1.- Objeto y ámbito. - (Reformado por el num 3.1 de la Disposición Derogatoria Tercera del Código s/n, R.O. 899-S, 09-XII-2016).- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

8. Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.

19. Mejor Costo en Consultoría: Criterio de "Calidad y Costo" con el que se adjudicarán los contratos de consultoría, en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los Pliegos correspondientes, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

Título III

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Capítulo I

NORMAS COMUNES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Sección I

SOBRE LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Art. 25.1.- Participación nacional. - (Sustituido por el Art. 4 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013). - Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública.

Art. 27.- Modelos obligatorios. - Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.

Art. 28.- Uso de herramientas informáticas. - Los procedimientos establecidos en esta Ley, se tramitarán preferentemente utilizando herramientas informáticas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley.



El Portal COMPRASPÚBLICAS deberá contar con seguridades informáticas que garanticen su correcto funcionamiento, con las pistas de auditoría correspondientes.

Sección II

SOBRE LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA

“Art. 37.- Ejercicio de la consultoría. - (Reformado por el Art. 7 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X 2013). - La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP.

La participación de consultores extranjeros, en los procesos de contratación pública, sean estas personas naturales o jurídicas, se limitará a los servicios, campos, actividades o áreas en cuyos componentes parcial o totalmente no exista capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional, certificadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública quien para el efecto de proporcionar esta certificación deberá solicitar mediante aviso público la presentación de expresiones de interés de proveedores de bienes y servicios nacionales. Si en un plazo de ocho (8) días de solicitada dicha expresión de interés no existe interesados nacionales, o los que manifiesten su interés no cumplen con la capacidad técnica o experiencia solicitada, entonces autorizará a la entidad el concurso de prestadores de servicios de consultoría extranjeros.

Esta autorización no impide que una vez iniciado el proceso contractual una persona natural o jurídica nacional participe del mismo.”

“Art. 38.- Personas naturales que pueden ejercer la consultoría. - Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría, deberán tener por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley.

Los consultores individuales extranjeros cuyos títulos no se encuentren registrados en el Ecuador que celebren contratos de consultoría cuyo plazo sea de hasta seis meses; deberán presentar el título profesional conferido por una entidad de educación superior del extranjero, igual tratamiento se dará al consultor individual nacional que haya obtenido el título de tercer nivel o cuarto nivel en el extranjero.”

“Art. 39.- Personas jurídicas que pueden ejercer la consultoría. - Para que una empresa nacional pueda ejercer actividades de consultoría, deberá estar constituida de conformidad con la Ley de Compañías y tener en su objeto social incluida esta actividad.

Las personas jurídicas extranjeras para ejercer actividades de consultoría demostrarán estar facultadas legalmente en el país de su constitución para ejercer y prestar servicios de consultoría. Para la ejecución de los contratos, dichas personas jurídicas deberán estar domiciliadas en el Ecuador de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Las compañías extranjeras que se hubieren registrado como consultoras en el RUP no podrán ejercer en el país ninguna otra actividad que no sea la consultoría en los campos de su registro.

Las universidades y escuelas politécnicas, así como las fundaciones y corporaciones podrán ejercer la consultoría, de conformidad con las disposiciones legales o estatutarias que normen su existencia legal, siempre que tengan relación con temas de investigación o asesorías especializadas puntuales en las que demuestren su capacidad.

Para ejercer su actividad, las empresas consultoras contratarán y demostrarán que cuentan con consultores individuales, quienes deberán cumplir los requisitos previstos en esta Ley.

En todos los casos se privilegiará la contratación de profesionales ecuatorianos lo que será exigido por la institución contratante y por el SERCOP en los porcentajes definidos en el Reglamento a la Ley."

"Art. 40.- Montos y tipos de contratación. - (Reformado por el Art. 8 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013). - La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;

2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico; y,

3. Contratación mediante concurso público: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Las disposiciones que regulen los procedimientos precontractuales señalados en los números anteriores, constarán en el Reglamento de esta Ley.

Por presupuesto referencial del contrato se entenderá aquel que haya determinado la institución, dependencia, entidad u organismo interesados, a la fecha de inicio del proceso."

"Art. 41.- Criterios de selección para consultoría. - Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo.



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; así entre consultores individuales, entre firmas consultoras, o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría.

Los procedimientos de contratación incluirán las siguientes etapas: calificación, selección, negociación y adjudicación.

La calificación de la calidad de las propuestas de consultoría, se realizará sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo tenerse en cuenta los siguientes requisitos, procedimientos y criterios:

1. Capacidad técnica y administrativa disponible;
2. (Reformado por el Art. 9 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013). - Acreditar antecedentes y experiencia en la realización de trabajos similares, según la magnitud y complejidad de la contratación.
3. Antecedentes y experiencias demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato;
4. Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría;
5. Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría; y,
6. Cuando intervengan empresas nacionales en asocio con empresas extranjeras, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos.

Una vez calificadas las ofertas técnicas, se procederá a la apertura de las ofertas económicas, las cuales serán asimismo objeto de revisión y calificación según el procedimiento que se determine en el Reglamento de esta Ley y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento, con relación al total de la calificación de la oferta.

Con el proponente que obtenga el mayor puntaje ponderado de la oferta técnica y económica, se procederá a la negociación de los términos técnicos y contractuales y a los ajustes económicos que se deriven de tal negociación.

Si no se llegare a un acuerdo, las negociaciones se darán por terminadas y comenzarán con el consultor calificado en el siguiente lugar, continuándose con el mismo procedimiento descrito en los incisos anteriores.

La adjudicación se realizará conforme lo indica el artículo 32 de esta Ley."





DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

“Art. 42.- Comisión técnica. - Para la realización de concursos públicos y contratación por lista corta, la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica.

Corresponde a la máxima autoridad de cada dependencia o entidad que convoque al concurso de consultoría, aprobar en armonía con esta Ley y su Reglamento general, los Pliegos, Términos de Referencia, presupuesto referencial y demás documentos del concurso. Son atribuciones de la Comisión Técnica, calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes.

En determinados casos, debido a la complejidad y magnitud de los trabajos de consultoría requeridos, la máxima autoridad de la Institución podrá convocar a procesos de precalificación de consultoría o presentación de manifestaciones de interés. El Reglamento a la presente Ley establecerá las normas para viabilizar estos procesos.”

EI REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Sección I

FASE PREPARATORIA

Art. 48.- Definición del objeto de contratación. - La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia.

La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado.

Art. 49.- Determinación del presupuesto referencial. - (Sustituido por el Art. 6 num. 27 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procesos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:





DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

3. Estudio de costos de consultaría: Para el caso de consultaría, conforme lo determina el artículo 155 de este Reglamento General.

Art. 51.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia. - Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultaría de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.

Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.

La contratación de servicios estará sujeta a la formulación de términos de referencia. No obstante, atendiendo a la naturaleza del servicio requerido, se podrán incorporar adicionalmente especificaciones técnicas relativas a los bienes necesarios para su ejecución, siempre y cuando no se modifique el objeto de contratación, por tanto, esta variación solo podrá repotenciar o mejorar el objeto de contratación previamente delimitado.

Art. 53.- Términos de referencia. - Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos, bajo los que deben ser prestados;

2. Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales:

3. Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultaría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos:

a) Antecedentes;

b) Objetivos;

c) Alcance;

d) Metodología de trabajo;

e) Información que dispone la entidad;

f) Productos o servicios esperados;



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

g) Plazo de ejecución: parciales y/o total;

h) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos; y,

i) Forma y condiciones de pago.

4. Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del procedimiento y no con relación a los consultores o proveedores.

Art. 55.- Modelos Obligatorios de Pliegos. - (Sustituido por el Art. 6 num. 30 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024). - Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato.

El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia: sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos.

Para la construcción de los modelos obligatorios de pliegos se considerará las disposiciones establecidas en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, aplicando criterios de simplificación y evitando la sobreregulación.

CONSULTORÍA

Parágrafo I

NORMAS COMUNES

Art. 153.- Ejercicio de la consultoría. - En los procesos de selección de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría en el ámbito de la contratación. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza,

Para el caso de personas naturales, el título de tercer nivel conferido por una institución de educación superior, deberá además estar debidamente registrado: excepto la salvedad prevista para consultorías cuyo plazo sea de hasta seis meses y que vayan a ser realizadas por consultores individuales extranjeros o por consultores individuales nacionales cuyos títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, en cuyo caso bastará la presentación del título conferido por la correspondiente institución de educación superior en el extranjero.



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Para la contratación de servicios de consultoría, se privilegiará la calidad de los servicios como un mecanismo de aseguramiento de la inversión pública y mejoramiento de la competitividad de la consultoría en el país."

"Art. 155.- Determinación de costos de consultoría. - En todo proceso de contratación, para la determinación de los costos de un proyecto de consultoría se tomará en cuenta los siguientes componentes:

1. *Costos directos: Son aquellos que se generan directa y exclusivamente en función de cada trabajo de consultoría y cuyos componentes básicos son, entre otros, las remuneraciones, los beneficios o cargas sociales del equipo de trabajo, los viajes y viáticos; los subcontratos y servicios varios, arrendamientos y alquileres de vehículos, equipos e instalaciones; suministros y materiales: reproducciones, ediciones y publicaciones;*

2. *Costos indirectos o gastos generales: Son aquellos que se reconocen a consultores para atender sus gastos de carácter permanente relacionados con su organización profesional, a fin de posibilitar la oferta oportuna y eficiente de sus servicios profesionales y que no pueden imputarse a un estudio o proyecto en particular.*

Por este concepto se pueden reconocer, entre otros, los siguientes componentes:

a. *Sueldos, salarios y beneficios o cargas sociales del personal directivo y administrativo que desarrolle su actividad de manera permanente en la consultora;*

b. *Arrendamientos y alquileres o depreciación y mantenimiento y operación de instalaciones y equipos, utilizados en forma permanente para el desarrollo de sus actividades;*

3. *Honorarios o utilidad empresarial: Son aquellos que se reconoce a las personas jurídicas consultoras, exclusivamente, por el esfuerzo empresarial, así como por el riesgo y responsabilidad que asumen en la prestación del servicio de consultoría que se contrata."*

"Art. 156.- Revisión y calificación de las propuestas de consultoría. - El proceso de evaluación, negociación y adjudicación para los procedimientos de contratación de consultoría constarán en el pliego, de acuerdo a las necesidades y objeto de la misma y de conformidad a los parámetros establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública."

"Art. 157.- Subcontratación en consultoría. - En los contratos de consultoría que prevean la ejecución de servicios de apoyo que no puedan ser ejecutados de manera directa por el consultor, éstos podrán ser subcontratados en los porcentajes establecidos por la entidad contratante, en los pliegos y en la negociación: y de conformidad a las disposiciones establecidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública."

Parágrafo III – CONTRATACIÓN MEDIANTE LISTA CORTA

"Art. 160.- Procedencia. - La entidad contratante procederá a contratar por lista corta cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente





DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ejercicio económico y sea menor al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección de los consultores, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria.”

“Art. 161.- Procedimiento. - La entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS, a 6 consultores de los cuales 3 serán seleccionados por la entidad contratante y 3 elegidos aleatoriamente por el Sistema Nacional de Contratación Pública, quienes deberán estar habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, registrados en el CPC objeto de la contratación y reunir los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas.

Si no se presentan ofertas, si las presentadas son rechazadas o si se presenta una sola oferta, la entidad contratante podrá realizar un nuevo procedimiento de contratación, conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público.

En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en lo referido a la contratación por concurso público.

El término entre la fecha de la invitación y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de diez días y máximo de veinte días.

NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP

Sección V

CONSULTORÍA

Parágrafo II

CONTRATACIÓN MEDIANTE LISTA CORTA Y CONCURSO PÚBLICO

“Art. 201.- Resultados de la evaluación de la oferta técnica. - En un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la fecha límite para la presentación de las ofertas, la Comisión técnica notificará a través del portal COMPRASPÚBLICAS los resultados finales de la evaluación de la oferta técnica, debidamente sustentados.”

“Art. 202.- Oferta económica. - La asignación de puntajes de las ofertas económicas de los consultores que hayan alcanzado el puntaje mínimo en la calificación de la oferta técnica, se realizará mediante la aplicación de una relación inversamente proporcional a partir de la oferta económica más baja, en donde la totalidad del puntaje (100 puntos) se le otorgará a esta última conforme la siguiente fórmula: $Pei = (POEm \times 100) / POEi$.”

Donde:

Pei = Puntaje por Evaluación Económica del oferente i .





DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

POEm = Precio de la Oferta Económica más baja.

POEi = Precio de la Oferta Económica del oferente.

“Art. 203.- Orden de pelación ponderada. - Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre (100) puntos.

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTOi = (c1*Pti) + (c2*Pei)$$

Donde:

PTOi = Puntaje Total del Oferente i

Pti = Puntaje por Evaluación Técnica del oferente i

Pei = Puntaje por Evaluación Económica del oferente i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica

Los coeficientes de ponderación deberán cumplir las siguientes condiciones:

La suma de ambos coeficientes deberá ser igual a la unidad (1.00).

Los valores que se aplicarán en cada caso deberán estar comprendidos dentro de los siguientes márgenes:

$$0.80 \leq c1 \leq 0.90$$

$$0.10 \leq c2 \leq 0.20$$

En caso de empate en la puntuación final, para establecer el orden de prelación se atenderá a las siguientes reglas:

a) Si el empate se originare en diferentes calificaciones en la oferta técnica y económica, la oferta ganadora será aquella que tuviere el mayor puntaje en la oferta técnica.

b) Si el empate se originare en idénticas calificaciones en la oferta técnica y económica, la oferta ganadora se determinará de acuerdo a los siguientes criterios:

b.1) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro “Experiencia Específica”;

De persistir el empate, se aplicará progresivamente y en el siguiente orden los criterios:



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

b.2) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro "Experiencia del Personal Técnico";

b.3) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro "Experiencia General";

b.4) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro "Plan de Trabajo";

b.5) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro "Instrumentos y equipos disponibles".

Si aún después de evaluar los criterios anteriores, subsistiera un empate entre los participantes, el orden de prelación se establecerá por sorteo realizado por la herramienta electrónica del portal COMPRASPÚBLICAS.

3. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma tiene como misión fundamental la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial en su territorio, la misma que se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

En la actualidad el GAD no cuenta con un instrumento normativo de escala cantonal que permita ejercer las facultades de regulación y control del suelo, por lo que es imperativo la "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN ZARUMA, PROVINCIA DE EL ORO" (PUGS), en atención al cumplimiento de las disposiciones legales del marco jurídico vigente, cuanto porque constituye una necesidad de la Municipalidad disponer de determinaciones urbanísticas para el suelo urbano y rural que tengan el carácter de vinculante tanto para el sector público como privado, de manera especial en su cabecera cantonal.

El Gad Zaruma de acuerdo a lo establecido en el marco normativo (Constitución Nacional, COOTAD, COPPPP, LOOTUGS, LOTRTA, y demás leyes anexas) requiere de un instrumento normativo cantonal para la regulación del uso y la gestión de suelo del cantón, conforme a las directrices emanadas de las normativas vigentes.

En el marco de la propuesta de normas técnicas, se tiene que a la formulación de los planes de ordenamiento territorial se deberá incluir el Plan de Uso y Gestión del Suelo, por tanto esta norma contará con definiciones urbanísticas en base al modelo territorial deseado, e incluirá los componentes estructurante y urbanístico, con mapas y planos georreferenciados que claramente identifiquen las definiciones de uso y ocupación del suelo, edificabilidad y aprovechamiento, sistemas de espacio público, áreas verdes y equipamientos, instrumentos de gestión, con parámetros y estándares para la aplicación.

El equipo técnico de la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gad Municipal de Zaruma desempeña un rol crucial en el desarrollo del Cantón, enfocándose en atención directa a los usuarios y en el diseño y ejecución de proyectos principalmente, por lo que la alta carga laboral del equipo hace inviable dedicar tiempo y





DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
atención necesaria para la realización de un proyecto de a magnitud y complejidad del PUGS. Además, el desarrollo de un Plan de Uso y Gestión del Suelo requiere el uso de herramientas avanzadas y equipos tecnológicos especializados que actualmente no forman parte de los recursos disponibles en el Gad Municipal de Zaruma.

Es por ello que, la contratación de consultoría es el mecanismo más adecuado para garantizar que la elaboración del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Zaruma para que así, cumpla con los más altos estándares de calidad, competitividad y transparencia. Este procedimiento asegura que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y que el resultado sea un documento técnico que responda a las necesidades y desafíos del territorio. Además, de que el presupuesto estimado de este tipo de consultorías

4. DESCRIPCIÓN CPC DE LA CONTRATACIÓN

CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN
832210117	SERVICIOS DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL:

- Contratación de la consultoría para la "ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN ZARUMA, PROVINCIA DE EL ORO"

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Efectuar un análisis de medio físico cantonal, en base a los insumos existentes en el GAD municipal de Zaruma y/o en las distintas dependencias o instituciones nacionales que posean información cartográfica para la validación de las categorías de ordenamiento territorial existentes y de los demás componentes del Sistema Territorial, la población, sus actividades, los asentamientos humanos, canales de relación e infraestructuras.
- Articular la visión territorial con las directrices e intervenciones concretas respecto al desarrollo económico, la conservación, el uso y gestión de los recursos naturales y el patrimonio cultural; la prevención y reducción de riesgos; la gestión del cambio climático; los sistemas de redes de servicios de transporte, movilidad, accesibilidad, energía y conectividad; y el rol de los asentamientos humanos, tanto urbanos como rurales, definiendo el marco de acción sobre el cual se desarrolla el Plan de Uso y Gestión del Suelo.
- Contar con una definición de la estructura urbano-rural del territorio cantonal de Zaruma en base a los enfoques cantonal integral urbano-rural;
- Establecer una subclasificación del suelo tanto urbano como rural, que permita precautelar los suelos productivos para garantizar la soberanía alimentaria,



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

considerando la disminución de la desnutrición infantil como eje transversal de la planificación urbanística en concordancia con la ordenación territorial.

- Identificar, de los recursos cartográficos existente, las zonas de riesgos a nivel cantonal y sus núcleos urbanos, enfocado en deslizamientos, inundaciones, fallas geológicas, entre otros.
- Encontrar los déficits de equipamientos y el área verde urbana actual, para realizar propuestas integrales basadas en un sistema de equipamientos cantonales conforme la norma vigente.
- Establecer tratamientos urbanísticos, como orientadores de las decisiones de planificación en cuanto a la definición de los usos de suelo, comportamientos y aprovechamiento del suelo.
- Definir la delimitación de los sectores homogéneos en el área rural y urbana del territorio cantonal de Zaruma, en base a factores ambientales, sociales, económicos o patrimoniales a través de los polígonos de intervención territorial PIT.
- Contar con una normativa urbana de usos de suelo, edificabilidad y determinantes urbanísticos que permita un adecuado aprovechamiento del suelo y un desarrollo armónico de las actividades que se realicen en el territorio cantonal.
- Determinar zonas que requieran planteamiento de planes parciales y planes especiales urbanos.
- Plantear un Modelo de Gestión del PUGS que defina la implementación de los instrumentos de gestión.

6. ALCANCE

Contar con una herramienta estratégica para la planificación y ordenamiento del territorio de un municipio, cuyo objetivo es asegurar un desarrollo urbano sostenible, equilibrado y resiliente. Su principal función es definir y regular el uso del suelo, facilitando la distribución adecuada de las áreas para actividades residenciales, comerciales, industriales, recreativas, agrícolas y de conservación, de acuerdo con las necesidades y potencialidades del Cantón.

El alcance de un PUGS es integral, ya que aborda el uso del suelo desde una perspectiva multidimensional que incluye aspectos urbanos, rurales, ambientales, socioeconómicos, infraestructurales y de gobernanza. Este alcance permite que el plan no solo oriente el crecimiento físico del municipio, sino que también promueva un desarrollo equilibrado, sostenible y resiliente a largo plazo. Su implementación debe ser flexible para adaptarse a los cambios demográficos, económicos y ambientales.





DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
7. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

ÍTEMS	CPC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CANT.
1	832210117	"ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN ZARUMA, PROVINCIA DE EL ORO"	<p>FASE 1</p> <p>Realización de ortofotografías de Áreas Urbanas del Cantón incluidas las áreas de amortiguamiento de acuerdo a las Categorías de Ordenamiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial, a escala 1:1000, que corresponde a 1700 hectáreas del área urbana de cada parroquia que contribuirá considerablemente a realizar un análisis completo de la morfología, trama urbana y crecimiento de las ciudades</p> <p>Estas deben poseer las siguientes características:</p> <p>Imágenes capturadas con Dron, precisión horizontal escala 1:1000, tomadas con un traslape 70%</p> <p>Ortofoto a escala 1:1000 de las áreas urbanas con resolución permitida entre 0.05 m/píxel hasta 0.10 m/píxel; en formato ECW o GEOTIFF de 16 bits o JPEG 2000 de 12 bits.</p> <p>Archivos georeferenciados en WGS84</p> <p>Resolución permitida: entre 0.05 m/píxel hasta 0.10 m/píxel.</p> <p>Nube densa de puntos formato LAS con modelo 3D de elevación digital</p> <p>El equipo con el que se realizará las ortofotografías será con las siguientes características mínimas:</p> <p>La toma de la fotografía será realizada por equipos o drones profesionales, especializados para el campo</p> <p>Drone con precisión de vuelo estacionado con GPS, tiempo de vuelo promedio 40 minutos.</p> <p>Cámara fotográfica de al menos 45 MP, detección de obstáculos.</p> <p>Las fotografías aéreas serán tomadas en las mejores condiciones meteorológicas posibles, considerando la hora de toma entre las 10:00 AM y 15:00 PM, minimizando el efecto de la sombra, sin presencia de nubes, ni bruma, de tal forma que se garantice su calidad visual. En caso de que las condiciones sean diferentes a las señaladas, se podrá postergar la toma de la fotografía, Todo esto en función de obtener el 100% de cobertura de alta resolución y sin nubes.</p>	u	1



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

			<p>FASE 2: DIAGNÓSTICO COMPONENTE ESTRUCTURANTE</p>	<p>Documento descriptivo de la complementación del componente estructurante en formato INEN A4, donde se incluirá:</p> <p>1) Diagnóstico general del cantón bajo los enfoques de:</p> <p>a) la estructura urbano-rural cantonal y,</p> <p>b) de asentamientos humanos parroquiales;</p> <p>2) clasificación del suelo urbano y rural de acuerdo a las categorías establecidas en la LOOTUGS y,</p> <p>3) la subclasificación del suelo urbano y rural de acuerdo a la clasificación establecida en la LOOTUGS,</p> <p>Diagnóstico de los sistemas de asentamientos humanos, social, desarrollo productivo, social y legal.</p>	
			<p>FASE 3: COMPONENTE URBANÍSTICO</p>	<p>Documento descriptivo – normativo de la actualización del componente urbanístico del área urbana y rural del cantón, que incluirá: la delimitación de los polígonos de intervención territorial (PIT) tanto del área urbana como rural donde se incluirán las determinantes urbanísticas referentes a: tratamientos urbanísticos, usos de suelo general y específicos (principal, complementario, restringido y prohibido), aprovechamientos urbanísticos, edificabilidad.</p> <p>a) La delimitación de los polígonos de intervención territorial del suelo urbano y rural, para la asignación de los tratamientos y aprovechamientos urbanísticos generales que les correspondan.</p> <p>b) La identificación, ubicación y cuantificación del suelo destinado a los equipamientos, infraestructuras y espacios públicos, atendiendo a las demandas y de las instituciones sectoriales competentes y conforme a los estándares urbanísticos establecidos en las regulaciones nacionales que se dicten para el efecto.</p> <p>c) La determinación de los sistemas viales locales y complementarios.</p> <p>d) El sistema de áreas verdes y espacio público articulado a las redes de equipamiento y sistemas de movilidad y transporte.</p> <p>e) La identificación y localización del suelo necesario para generación de vivienda de interés social en función de la demanda existente y proyectada para el plazo del plan en el territorio cantonal, incluyendo la demanda de los sectores sujetos a declaratorias de regularización prioritaria y a declaratorias de zonas especiales de interés social.</p> <p>f) La identificación y localización de los sectores sujetos a declaratorias de regularización prioritaria y a declaratorias de zonas especiales de interés social, así como suelos de reserva.</p> <p>g) La norma urbanística que determina y zonifica los aprovechamientos urbanísticos asignados al suelo urbano y rural, en función de los usos generales y específicos y la edificabilidad.</p> <p>h) La norma urbanística que determina y zonifica los asentamientos humanos de los territorios</p>	



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

			<p>ancestrales, si existieran en el cantón. i) La norma urbanística para la planificación, diseño y construcción, para el equipamiento territorial. j) Los estándares urbanísticos establecidos en la regulación nacional que se dicten para el efecto, y de conformidad con las directrices establecidas por el ente rector de hábitat y vivienda para el cumplimiento de estas determinaciones, se deberá coordinar con el ente rector de hábitat y vivienda. k) La identificación de los sectores sujetos a la aplicación de planes urbanísticos parciales. l) La identificación de los sectores sujetos a la aplicación de instrumentos de gestión del suelo, cuando lo determine.</p> <p>En esta fase, se deberá estructurar todo el componente regulatorio cantonal, mediante planos cartográficos, en donde se detallará todo lo investigado en el componente estructurante y se propondrá la normativa a utilizarse en el Departamento de Planificación.</p> <p>Como productos el Consultor entregará:</p> <p>Plano de las áreas urbanas propuestas.</p> <p>Plano general de asignación de densidades.</p> <p>Plano general de polígonos de intervención, urbanos y rurales codificados y cuadro resumen codificado de los polígonos propuestos.</p> <p>Plano y matriz de uso, ocupación y edificabilidad por polígono.</p> <p>Plano general de alturas de la edificación, en los diferentes polígonos de intervención.</p> <p>Plano general de retiros de la edificación.</p> <p>Plano de áreas de riesgos (inundaciones, deslizamientos, fallas geológicas, etc.).</p> <p>Plano de áreas de preservación ecológica.</p> <p>Plano de la red de vertientes (quebradas) que existen en las áreas urbanas, y sus propuestas de uso, conservación y alternativas para la edificación.</p>		
			<p>FASE 4: GESTIÓN DE SUELO</p>	<p>Documento descriptivo que incluirá el detalle de los instrumentos de gestión de suelo que han de implementarse en el territorio cantonal. Incluirá, la delimitación de los polígonos donde se aplicarán los instrumentos de gestión de suelo: asentamientos de hecho, concesión onerosa de derechos, declaratoria de construcción prioritaria, zonas de interés social, afectaciones y los procedimientos administrativos o procesos de cálculo para su aplicación.</p> <p>Instrumentos de gestión</p> <p>Distribución equitativa de las cargas y los beneficios.</p>	



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

				<p>Instrumento: Unidad de actuación urbanística.</p> <p>Intervenir la morfología urbana y la estructura predial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reajuste de terrenos. • Integración inmobiliaria. • Fraccionamiento, participación o subdivisión. • Cooperación entre partícipes. <p>Regular el mercado de suelo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho de adquisición preferente. • Declaración de desarrollo y construcción prioritaria. • Declaración de zonas especiales de interés social. • Anuncio del proyecto. • Afectaciones. • Derechos de superficie. • Bancos de suelo. <p>Financiamiento del desarrollo urbano.</p> <p>Concesión onerosa de derechos.</p> <p>Gestión del suelo de asentamientos de hecho.</p> <p>Obligatoriedad de levantamiento de información.</p> <p>Declaratoria de regularización prioritaria</p> <p>Proyecto de ordenanza contemplado en un Documento borrador de la Ordenanza que pondrá en vigencia el PUGS, misma que contendrá todas las determinaciones normativas urbanísticas e incluirá procedimientos técnicos y normativos de los instrumentos de gestión a implementarse en el territorio cantonal. Este documento deberá ser discutido en el cabildo para las respectivas explicaciones, correcciones y/o modificaciones.</p>	
--	--	--	--	---	--

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de la consultoría es de 180 (CIENTO OCHENTA) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

El consultor tiene completa libertad de entregar los estudios en tiempos menores a los señalados, y el GADM, tiene la obligación de cancelar de inmediato los correspondientes haberes, una vez que se hayan recibido a entera satisfacción del administrador del contrato.

El plazo máximo que el GADM de Zaruma dispone para formular observaciones a la entrega del final de la consultoría será de QUINCE (15) días calendario. Si transcurrido este plazo no se





DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

formulare ninguna observación, se dará por aceptado las entregas parciales y total del estudio. El consultor tiene un plazo máximo de QUINCE (15) días calendario, no imputables al plazo contractual para incorporar las modificaciones o las observaciones formuladas por el/la administradora del contrato.

La aprobación de la Ordenanza del PUGS por parte del Concejo Municipal en Pleno, no constituye condición para la recepción de los estudios de esta consultoría, y tampoco forma parte de los tiempos y plazos determinados en el contrato.

Cronograma de Trabajos de la Consultoría

CONTENIDO	MESES					
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
ORTOFOTOGRAFÍAS						
DIAGNÓSTICO Y COMPONENTE ESTRUCTURANTE						
COMPONENTE URBANÍSTICO						
GESTIÓN DEL SUELO						
Proyecto de Ordenanza						

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

En calidad de anticipo se depositará el 50% del monto del contrato. Los pagos se realizarán conforme al avance y entrega de los productos previo informe de aprobación de la Fiscalización y revisión de la Administración del contrato de acuerdo al siguiente detalle:

- 30% a la entrega de la Fase 2 del Componente Estructurante del cantón.
- 20% a la entrega de la Fase 4 del Componente Modelo de gestión del PUGS.

10. VIGENCIA DE LA OFERTA

En base a las proformas y cotizaciones la oferta presentada tiene una vigencia de 30 días.

11. CONDICIONES ADICIONALES

El monitoreo, control de la ejecución y aprobación de los productos de la Consultoría previa a el pago será realizado por el Fiscalizador del Contrato, que utilizará para su control el cronograma de trabajo.

El Fiscalizador del Contrato revisará los productos o informes dentro de los 15 (quince) días siguientes a la recepción de los mismos y comunicará al Consultor de ser el caso, sus observaciones. El Consultor tendrá 15 (quince) días plazo siguientes a la recepción de la comunicación del Administrador del Contrato, para subsanar o aclarar las observaciones realizadas sin que esto signifique la interrupción o retraso en la entrega de otros productos.



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Las revisiones y aclaraciones detalladas en líneas precedentes por ningún motivo modificarán el plazo establecido para la entrega de la consultoría objeto del proceso.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega se realizará en las instalaciones del Gad Municipal de Zaruma. Avenida La Independencia y Calle 9 de Octubre.

13. TIPO DE ADJUDICACIÓN

Total

14. DIRECTRICES PARA LA ENTREGA DE PROFORMAS

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE (a quien estará dirigida la proforma):

ENTIDAD: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma

RUC: 0760001150001

CIUDAD: Zaruma

DIRECCIÓN: Plaza de la Independencia y 9 de Octubre

TELÉFONO: (07) 2973 033

EMAIL: indicado en necesidad de contratación o del contacto de la entidad

CONTACTO: quien solicita la proforma

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA DETERMINACIÓN DE PRESUPUESTO REFERENCIAL

1. HOJA DE VIDA DE CONSULTOR

2. DATOS QUE DEBE CONTENER EL DOCUMENTO PROPUESTA

- Razón Social
- Representante legal//Nombre de Propietario
- RUC
- Nro. Proforma
- Email
- Teléfonos
- Fecha de emisión
- Dirección
- Ciudad
- Contacto
- Código de necesidad (NC-NIC según corresponda)
- Tiempo de vigencia (cotización-proforma-Oferta)
- Plazo de ejecución
- Firma de responsabilidad

3. Conforme RGLOSNC Art. 155 "Determinación de costos de consultoría. - En todo proceso de contratación, para la determinación de los costos de un proyecto de consultoría se tomará en cuenta los siguientes componentes:





DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

1. Costos directos: Son aquellos que se generan directa y exclusivamente en función de cada trabajo de consultoría y cuyos componentes básicos son, entre otros, las remuneraciones, los beneficios o cargas sociales del equipo de trabajo, los viajes y viáticos; los subcontratos y servicios varios, arrendamientos y alquileres de vehículos, equipos e instalaciones; suministros y materiales: reproducciones, ediciones y publicaciones;

2. Costos indirectos o gastos generales: Son aquellos que se reconocen a consultores para atender sus gastos de carácter permanente relacionados con su organización profesional, a fin de posibilitar la oferta oportuna y eficiente de sus servicios profesionales y que no pueden imputarse a un estudio o proyecto en particular.

Por este concepto se pueden reconocer, entre otros, los siguientes componentes:

a. Sueldos, salarios y beneficios o cargas sociales del personal directivo y administrativo que desarrolle su actividad de manera permanente en la consultora;

b. Arrendamientos y alquileres o depreciación y mantenimiento y operación de instalaciones y equipos, utilizados en forma permanente para el desarrollo de sus actividades;

3. Honorarios o utilidad empresarial: Son aquellos que se reconoce a las personas jurídicas consultoras, exclusivamente, por el esfuerzo empresarial, así como por el riesgo y responsabilidad que asumen en la prestación del servicio de consultoría que se contrata

NOTA PARA PRESENTAR PROPUESTAS:

- Revisar minuciosamente los productos esperados
- Presentar su proforma detallada de acuerdo a lo solicitado
- Presentar plazo de entrega
- El proveedor obligatoriamente deberá suscribir la proforma de preferencia con firma electrónica, en aplicativo Firma EC.

Elaborado por:

Arq. Jessica León Armijos

DELEGADO FASE PREPARATORIA

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de La Independencia
Email: obraspublicas@gadzaruma.gob.ec **Teléfono:** (07) 297-3531

Página 22 de 22

